



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2017-00288 promovido por BANCOLOMBIA en contra de ETILIA ARCHILA GARCIA. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la reliquidación de crédito de fecha 22 de FEBRERO de 2021, y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvase proveer.

Sabanalarga, Atlántico. 27 de abril de 2021


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto la Dra. MARIA ROSA GRANADILLO, al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (81.538.933), producto de:

- La suma del capital adeudado: CUARENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS .(\$42.251.953); más
- TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (39.286.980); producto de los intereses

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor. Al presentado por la parte demandante, Puesto que este al momento de proyectar la misma lo realizo por todo el periodo liquidado incluyendo lo que ya fueron reconocidos mediante auto de 29 de enero de 2020, donde se liquidó desde 01 junio de 2017 al 06/05/2019 y estos no son objeto de objeción. por lo cual se debe proceder a hacer la reliquidación de los intereses moratorios a partir del 07/05/2019 hasta la fecha. Por lo tanto, se modificará la liquidación por el periodo liquidado, esto es, desde el 07 de mayo de 2019 al 31 de enero de 2021 por los intereses corrientes y moratorios generados y se realizara la nueva proyección de toda la obligación.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación objeto de análisis en los siguientes términos:

Fecha corte: 31 de Enero 2021	
Capital	\$ 42.251.953
primera liquidación de intereses hasta 06/05/2019 aprobada mediante auto de enero de 2020	\$ 14.875.911
reliquidación de interés moratorios desde 07/05/2019 al 31/01/2021	\$ 23.269.598
Total	\$ 80.397.462
Deducción por abono al crédito Títulos cobrados	\$-----
SALDO	\$ 80.397.462

En la siguiente tabla se describe el procedimiento utilizado:

Capital interés moratorio	Interés corriente	DESDE	HASTA	Días	Interés moratorio	DESDE	HASTA	Días	Valor interés corriente (\$)	Valor interés mora (\$)
42.251.953	19,34%	01/05/2019	31/05/2019	31	29,01%	07/05/2019	31/05/2019	25	0	839.541
42.251.953	19,30%	01/06/2019	30/06/2019	30	28,95%	01/06/2019	30/06/2019	30	0	1.005.365
42.251.953	19,28%	01/07/2019	31/07/2019	31	28,92%	01/07/2019	31/07/2019	31	0	1.037.801
42.251.953	19,32%	01/08/2019	31/08/2019	31	28,98%	01/08/2019	31/08/2019	31	0	1.039.954
42.251.953	19,32%	01/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	01/09/2019	30/09/2019	30	0	1.006.407
42.251.953	19,10%	01/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	01/10/2019	31/10/2019	31	0	1.028.112
42.251.953	19,03%	01/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	01/11/2019	30/11/2019	30	0	991.300
42.251.953	18,91%	01/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	01/12/2019	31/12/2019	31	0	1.017.884
42.251.953	18,77%	01/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	01/01/2020	31/01/2020	31	0	1.010.348
42.251.953	19,06%	01/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	01/02/2020	29/02/2020	29	0	959.768
42.251.953	18,95%	01/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	01/03/2020	31/03/2020	31	0	1.020.037
42.251.953	18,69%	01/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	01/04/2020	30/04/2020	30	0	973.589
42.251.953	18,19%	01/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	01/05/2020	31/05/2020	31	0	979.128
42.251.953	18,12%	01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	01/06/2020	30/06/2020	30	0	943.897
42.251.953	18,12%	01/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	01/07/2020	31/07/2020	31	0	975.360
42.251.953	18,29%	01/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	01/08/2020	31/08/2020	31	0	984.511
42.251.953	18,35%	01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	01/09/2020	30/09/2020	30	0	955.878
42.251.953	18,09%	01/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	01/10/2020	31/10/2020	31	0	973.745
42.251.953	17,84%	01/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	01/11/2020	30/11/2020	30	0	929.311
42.251.953	18,09%	01/12/2020	31/12/2020	31	27,14%	01/12/2020	31/12/2020	31	0	973.745
42.251.953	17,32%	01/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	01/01/2021	31/01/2021	31	0	932.298
SUBTOTAL INTERESES (IC/IM)									0	23.269.598
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS (Según Resolución Superfinanciera)										\$ 23.269.598
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO										\$ 23.269.598

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió. Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

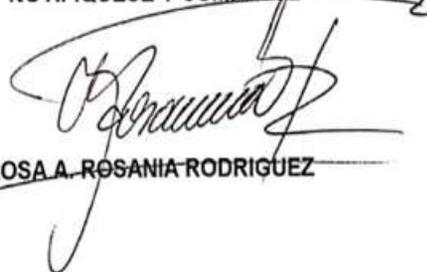
RESUELVE:

PRIMERO: No impartir aprobación a la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la reliquidación de los intereses moratorios desde el 07/05/2019 al 31/01/2021 por la suma de VEINTITRES MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (**\$23.269.598**) más la primera liquidación para un valor total de toda la obligación de OCHENTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (**\$80.397.462**)

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



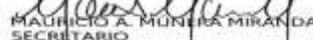
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 28 de abril de 2021
Notificado por estado N.º 052


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1227cafbb5a56632af14981aa4d763a1ef8c6a24b9c4c656fe18ac9f5c978f8d**
Documento generado en 27/04/2021 04:30:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**